



DECRETO RECTORIA NÚMERO 18022016-01

Aprueba texto del Código de Ética para Proveedores

VISTOS:

- 1º) Lo informado por la Subdirección de Control Interno, en el mes de noviembre de 2015;
- 2º) La opinión favorable de Secretaría General; y,
- 3º) Lo dispuesto en el artículo 17 letra J del Reglamento Orgánico de UDLA;

DECRETO:

Promúlguese el “Código de Ética para Proveedores”.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago de Chile, 18 de febrero de 2016.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. P. Hernández Pedraza", is written over a faint circular stamp.

**María Paulina Hernández Pedraza
SECRETARIA GENERAL**

A handwritten signature in purple ink, appearing to read "M. P. Armanet Armanet", is written over a faint circular stamp.

**María Pilar Armanet Armanet
RECTORA**





UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROVEEDORES



SUBDIRECCION DE CONTROL INTERNO
SECRETARIA GENERAL

Febrero - 2016



CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ALCANCE
- III. RESPONSABILIDADES
- IV. PROCEDIMIENTO
- V. FLUJO



I. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Las Américas (en adelante indistintamente “UDLA” o Institución), ha definido como una de sus finalidades esenciales para el desarrollo de las actividades de la Institución, que cada uno de sus proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con UDLA, cumplan las normas y regulaciones vigentes de nuestro país.

En este Código, la Universidad ha resumido aquellos principios y valores éticos y de conducta mínimos en los que deben enmarcarse las actuaciones de los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con UDLA.

El presente Código de Conducta y Ética se aplica a todas las operaciones de los proveedores, contratistas y terceros que tengan relación con UDLA, así como a sus respectivos colaboradores, agentes e intermediarios (en adelante conjuntamente referidos como los “Proveedores”), de quienes se espera tomen conocimiento y cumplan sus requerimientos.

Este Código es un complemento a las leyes, reglamentos y políticas que reglamenta las relaciones contractuales con los proveedores. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se debe entender que este Código reemplaza o deroga otras políticas y/o procedimientos internos.

La Institución cuenta con un Código de Conducta y Ética, una Política de Anticorrupción y un Modelo de Prevención de Delitos que regula la conducta de sus autoridades, colaboradores, proveedores y terceros. Adicionalmente, se cuenta con canales de denuncias abiertos con el fin de informar cualquier infracción a dichas normas.

El presente Código tendrá vigencia a contar del Decreto que lo promulgue y se presumirá conocido por los colaboradores, proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con UDLA a partir de dicha fecha.



II. DEFINICIONES.

A. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION Y NORMATIVA LOCAL.

Los Proveedores deberán cumplir de buena fe, con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en donde llevan a cabo sus operaciones.

B. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS LEY 20.393.

Se prohíbe, en especial a los proveedores, realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes 3 delitos, asociados al cumplimiento de la Ley 20.393 y nuestro Modelo de Prevención de Delitos:

- i. **Lavado de Activos:** Según lo establecido en el artículo 27, Ley N°19.913. “Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción, prostitución infantil, secuestros, cohecho y otros o bien, a sabiendas que dicho origen, ocultar o disimular los dichos bienes”.
- ii. **Financiamiento del Terrorismo:** Según lo establecido en Artículo 8, Ley 18.314. “Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros”.
- iii. **Cohecho a Funcionario Público Nacional:** Según lo establecido en Artículo 250 del Código Penal. “Dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que:
 - Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados sus derechos;
 - Por haber omitido un acto debido propio de su cargo;
 - Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- iv. **Receptación:** Según lo dispuesto en el artículo 456 bis A del Código Penal, comete el delito de receptación, aquel que “conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte,



compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas”.

C. INFORMES Y REGISTROS PRECISOS.

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con UDLA, deben mantener registros precisos sobre todos los asuntos referidos a sus transacciones con UDLA, entre otros, el estado de cuenta de gastos y pagos recibidos, y deberán elaborar e implementar un sistema adecuado de controles contables internos. Si a UDLA se le cobra por el tiempo de un empleado del proveedor, se deben mantener registros de tiempo, completos y precisos. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con UDLA, no deben demorar el envío de sus facturas o tramitar el cobro de un gasto fuera de su período contable correspondiente. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con UDLA, deben registrar e informar los hechos de manera precisa, honesta y objetiva, y no deberán ocultar, omitir, registrar ni realizar partidas falsas. Los libros y registros contables deben cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

D. BIENES E INFORMACION.

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con UDLA, deben proteger los bienes y la información que les haya sido confiada y utilizarla solo para los fines contratados, especialmente aquella definida como confidencial, sin perjuicio que dicha información pueda ser requerida por entidades legalmente autorizadas para ello.

Si un proveedor cree que por error se le ha autorizado el acceso a información confidencial de UDLA, debe notificar el hecho de inmediato a la persona de su contacto en UDLA y abstenerse de distribuir la información



E. OBSEQUIOS, COMIDAS, INVITACIONES Y OTRAS ATENCIONES.

Los colaboradores de UDLA no podrán ofrecer ni aceptar obsequios, comidas, invitaciones y otras atenciones en circunstancias en que afecten o puedan afectar la toma de decisiones. Sólo podrán dar o recibir dichas atenciones sólo cuando respeten las leyes y las políticas vigentes.

En general, estas atenciones que se dan o reciben de proveedores, estudiantes y otras instituciones o empresas fuera de UDLA deben responder a un fin legítimo, sin buscar a cambio ninguna decisión favorable o ventaja desleal.

- Las atenciones deben ser razonables, poco frecuentes y de bajo costo, y deben encuadrarse en las prácticas y costumbres legales locales.
- Nunca se podrá dar o recibir obsequios monetarios en efectivo o equivalentes en conexión con ninguna actividad de UDLA.
- Nunca se podrá otorgar a funcionarios del gobierno o personas del sector privado obsequios, comidas, invitaciones o viajes patrocinados para obtener o mantener ningún tipo de ventaja desleal.

F. CONFLICTO DE INTERESES

Cada vez que un colaborador de UDLA realiza negocios en nombre de la Institución, deberá actuar sólo en beneficio de los intereses de UDLA. En consecuencia, no debe tener relaciones financieras o de otro tipo, directas o indirectas, con un proveedor, sus socios, entidades relacionadas o familiares, según corresponda. Toda persona, natural o jurídica que directa o indirectamente preste bienes o servicios a la Institución, no debe tener ningún tipo de relación con el o los colaboradores de que intervienen en el proceso de selección de proveedores o que deben recibir el bien o servicio de que se trate.

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con UDLA, deben tener en cuenta que la relación personal que se tenga con un colaborador de UDLA no se debe utilizar en beneficio propio o la empresa que represente. Si el proveedor tiene una relación, familiar o de otro tipo, con un colaborador de UDLA que pueda causar un conflicto de interés real o aparente, el proveedor debe informar sobre dicha relación a la Sub Dirección de Control Interno, al Encargado de Prevención de Delitos y/o al Secretario General de UDLA, de manera que UDLA tome una decisión al respecto.

G. COMPETENCIA JUSTA



El proveedor debe cumplir las leyes de libre competencia aplicables a sus actividades comerciales. Como consecuencia, respecto a cualquier actividad comercial desarrollada con UDLA, el proveedor no podrá celebrar ningún contrato, acuerdo verbal o por escrito con ninguno de sus contrapartes respecto al precio, términos o condiciones de venta, producción, distribución, territorios o clientes; ni intercambiar ni discutir con ninguno de sus contrapartes precios, planes de comercialización, costos de fabricación u otra información relacionada con la competencia. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con UDLA, que infrinjan estas leyes, se enfrentan a la rescisión inmediata de los contratos y la presentación de acciones legales.

H. ESTANDARES LABORALES

Condiciones de trabajo justas y dignas

Las relaciones deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella, entre otras conductas, el acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Asimismo, es contrario a la dignidad de la persona el acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Horas de trabajo y salario

Las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, con las leyes y reglamentos vigentes donde el proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes relativas a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.

No discriminación

El Proveedor no podrá discriminar en sus prácticas de contratación y empleo. Los actos de discriminación son las distinciones, exclusiones o referencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia



personal, enfermedad o discapacidad u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

I. SEGURIDAD Y SALUD

Ambiente de trabajo

Los proveedores deberán ofrecer a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

Calidad y seguridad del producto

Todos los productos y servicios entregados por los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con UDLA, deberán cumplir con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable en el país.

Seguridad en los procesos

Los proveedores dispondrán de programas de seguridad *in situ* para gestionar y mantener todas sus operaciones y producir bienes y servicios según los estándares de seguridad aplicables.

J. AUDITORÍA

UDLA se reserva el derecho de verificar que el proveedor cumpla con el presente Código. En caso que UDLA detecte alguna acción o condición que incumpla con el presente Código, UDLA tendrá el derecho de exigir al proveedor que adopte las medidas necesarias a fin de asegurar su estricto cumplimiento. Con todo, UDLA tendrá el derecho a terminar un contrato cuando un proveedor no cumpla con el presente Código.

K. HABLAR SIN TEMOR – CANAL DE DENUNCIAS ANÓNIMAS



Si un proveedor sospecha que un colaborador de UDLA o quien actúe a su nombre ha incurrido en un comportamiento ilegal o inadecuado, deberá ser denunciado, para lo cual se ha implementado a través de su página web un sistema sencillo y eficiente de reporte de denuncias anónimas. De esta forma, proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que se relacionen con la Universidad podrán realizar denuncias anónimas y confidenciales. La denuncia podrá suministrar todos los detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.

La vía para realizar las denuncias es a través de la página web de UDLA en el siguiente link www.UDLAcentrodeayuda.cl

